



Ayuntamiento de Guadalajara

El Ayuntamiento de Guadalajara en su compromiso con la cooperación al desarrollo quiere contribuir a paliar los efectos negativos de la relación Norte-Sur, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de toda la ciudadanía con la problemática que afecta a esos países y pueblos, y contribuir a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular, según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la concesión de subvenciones para los proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo que cumplan los criterios que están señalados para este fin en el Anexo I.

2.- NORMATIVA APLICABLE

La presente Convocatoria se regirá por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Orden de 20 de julio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a proyectos de cooperación internacional, modificada por la Orden 33/2017, de 2 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social de Castilla la Mancha; por la Ley 3/2003, de 13 de febrero de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional; el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo aprobado por el pleno municipal en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009; la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, publicada en el B.O.P. de 18 de enero de 2016. Asimismo, le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- CRÉDITO DISPONIBLE

La convocatoria se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 231.7.490.00 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022, ficha número 34 del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022.

Para acciones de sensibilización y educación para el desarrollo en la ciudad de Guadalajara, se destinarán 9.000 euros.

Si restaran fondos no distribuidos, el Órgano gestor dispondrá la manera de aplicarlos para los mismos fines, existiendo la posibilidad de incrementar los créditos destinados para el resto de modalidades, sin necesidad de aprobar nuevas bases de convocatoria.

4.- ENTIDADES SOLICITANTES Y REQUISITOS PRECEPTIVOS PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES

La presente convocatoria se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Podrán presentar proyectos a esta convocatoria de ayudas, las Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas para el Desarrollo, así como entidades con





Ayuntamiento de Guadalajara

personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan el conjunto de los siguientes requisitos:

- a. Tener personalidad jurídica.
- b. No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- c. Estar legalmente constituidas como asociación o fundación sin finalidad lucrativa, con una antigüedad mínima dos años antes a la publicación de la presente convocatoria y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público pertinente.
- d. Tener sede central o delegación permanente operativa en la provincia de Guadalajara, y que dicha delegación asuma la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y de la relación con el Ayuntamiento de Guadalajara para la tramitación del expediente, se comprometa al mantenimiento de la contabilidad, documentación y cogestión del proyecto, así como a abrir una cuenta bancaria en el ámbito de la provincia de Guadalajara, a menos que se trate de una entidad acreditada como banca ética o solidaria.
- e. Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la solidaridad y cooperación al desarrollo, o demostrar que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.
- f. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, acreditando experiencia en cooperación y capacidad operativa necesarias para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades.
- g. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- i. No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas Entidades que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria que corresponda.
- j. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- k. Las ONGD o entidades deberán presentar memoria de actividades del año anterior a la presente convocatoria y, de no recogerse en la misma el balance económico de la entidad, deberán aportarlo en documento aparte.

5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de solicitudes se hará a través de medios electrónicos conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes debidamente firmadas de forma electrónica se dirigirán al Sr. alcalde-presidente, mediante envío telemático de los datos a través del formulario que resulta publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara.

www.ayuntamientodeguadalajara.es.





Ayuntamiento de Guadalajara

Idéntica forma se requerirá para la presentación de cualquier documento o informe que deba aportarse con posterioridad, con referencia al proyecto presentado, debiendo realizarse dicha presentación mediante aportación al expediente inicial originado por la solicitud, indicando la circunstancia de tratarse de una aportación a un expediente anterior y su número de referencia.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales contado a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El impreso de la solicitud (que se hará mediante instancia normalizada según el modelo que figura en el Anexo II) y el formulario debidamente cumplimentado, irá necesariamente acompañado por el proyecto para el que se solicita financiación, cuya ausencia no podrá ser objeto de subsanación.

Se presentará una única solicitud por cada proyecto y entidad o agrupación de entidades y las entidades solicitantes no tendrán obligación de presentar documentación acompañando a la solicitud electrónica de iniciación salvo el proyecto y el desglose presupuestario que estarán disponibles en la sede electrónica.

La documentación adicional que las entidades consideren que deben aportar a la solicitud para la valoración del proyecto se podrá presentar junto a la solicitud o como máximo en el plazo de diez días, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, se digitalizarán y se presentará como anexos a través de la citada sede electrónica.

Se hará constar:

A) Datos de la entidad solicitante:

1. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, así como poder para actuar en nombre y representación de la ONGD, copia auténtica.
2. Código de Identificación Fiscal.
3. Documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos establecidos en la Base 4ª de esta convocatoria.
4. Acreditación de la domiciliación y representación de la ONGD en la provincia de Guadalajara indicando en todo caso la antigüedad.
5. Memoria de la Institución, Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio anterior al de la presentación del proyecto, incluyendo fuentes de financiación y número de socios.
6. Organigrama, dependencias en España y Recursos Humanos (remunerado y voluntario).
7. Memoria de actividades de sensibilización llevadas a cabo en la ciudad de Guadalajara durante los tres ejercicios anteriores (según modelo del formulario).
8. Declaración responsable de la obtención o solicitud de otras subvenciones para la misma finalidad/proyecto.





Ayuntamiento de Guadalajara

9. Cuando la documentación requerida en los puntos 2, 3, 4 y 6 haya sido aportada en anteriores convocatorias, no será necesario presentarla nuevamente. En estos casos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de presentación de los documentos y éstos no hayan sufrido modificación de ningún tipo, se acompañará a la solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en el que se haga constar los documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Guadalajara, indicando expresamente que siguen vigentes.
10. Cualquier otra información que se considere relevante sobre el proyecto se podrá presentar en forma de Anexo.

B) Información que deberá contener el proyecto según formulario propuesto:

- TÍTULO.
- BREVE RESUMEN DEL PROYECTO, (20 líneas como máximo.) indicando de forma sucinta los objetivos y las líneas generales de actuación para su consecución.
- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO, aportando estrictamente datos relacionados con el proyecto y el lugar de intervención.
- BENEFICIARIOS DIRECTOS INDIRECTOS de la acción; criterios que se utilizan para seleccionar a la población directa.
- RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS.
- EVALUACIÓN. Se indicará el modo en el que se tiene previsto llevar a cabo la evaluación del proyecto.
- MATRIZ DE PLANIFICACIÓN, según modelo adjunto en el formulario.
- PRESUPUESTO: se han de presentar las dos tablas que se adjuntan en el formulario.
- PARTICIPACIÓN ACTIVA prevista en la ejecución del proyecto.
- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, según modelo adjunto en el formulario. (actividad y meses).
- VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO, se debe indicar:

Adecuación al contexto sociocultural.

Enfoque de derechos humanos.

Enfoque transversal de género.

Factores ambientales.

7.- PROYECTOS EXCLUIDOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Proyectos presentados de manera extemporánea, fuera del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.





Ayuntamiento de Guadalajara

Proyectos que no reúnan uno o más de los requisitos previstos en la Base 4ª de esta convocatoria.

Proyectos que hayan finalizado antes del 1 de enero de 2022

8.- OTROS REQUISITOS

- La Corporación Local financiará un máximo del 80% del importe total del proyecto.
- No se concederá ninguna subvención que supere el 30% (2.700 euros) de los fondos municipales disponibles para la presente convocatoria de sensibilización y educación para el desarrollo.
- Los proyectos destinarán a gastos indirectos, como máximo un 8% del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guadalajara para la gestión y gastos administrativos del proyecto, entendiéndose por gastos administrativos los relativos a la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto por parte de la ONG responsable del mismo, que justificarán mediante facturas o documentos equivalentes en el tráfico mercantil.
- Las subvenciones reguladas en esta resolución son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Para la evaluación y valoración de los proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo, se utilizará el Instrumento Técnico de Valoración de Proyectos que se adjunta a la presente Convocatoria en documento Anexo III.

9.- PLAZO DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

La valoración y resolución de la propuesta formulada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento habrá de realizarse antes del 30 de diciembre del año de la convocatoria.

10.- ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES O AYUDAS

1.- La aprobación de las ayudas y subvenciones se efectuará por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara a propuesta del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto, punto cuarto del Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 81 el ocho de Julio de 2009.

2.- La adjudicación se realizará en virtud de la puntuación obtenida en la evaluación y valoración de los proyectos presentados que se realizará, en su caso, de conformidad con el Instrumento Técnico de Valoración de Proyectos que aparece recogido en documento Anexo III de la presente convocatoria.

3.- Se autoriza el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. El Ayuntamiento se compromete a hacer llegar a las ONGD que resulten beneficiarias de las subvenciones el 100% del importe de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal, siempre que la beneficiaria se encuentre al corriente con las justificaciones finales de ejercicios anteriores.





Ayuntamiento de Guadalajara

11.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

1.- La resolución por la que se apruebe o deniegue la subvención solicitada se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- En dicha notificación se hará constar lo siguiente: las obligaciones que contraen las partes, las modalidades de cumplimiento de los proyectos, su plazo de ejecución, modalidades y forma de pago de la subvención o ayuda, plazo y forma de justificación del gasto y de la presentación de la memoria justificativa de la aplicación de dicha subvención.

3.- Los proyectos y entidades subvencionadas se harán públicos en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

12.- INICIO DEL PROYECTO

1.- La fecha de inicio del proyecto deberá comunicarse obligatoriamente por escrito al Ayuntamiento de Guadalajara en un plazo máximo de 2 meses contados desde la percepción de la subvención o desde el inicio del proyecto.

2.- Las ONGD deberán iniciar la ejecución de los proyectos aprobados en el plazo máximo de 2 meses tras la percepción efectiva de los fondos de las correspondientes subvenciones, salvo que ello resulte imposible debido a circunstancias excepcionales, que la ONGD deberá justificar y comunicar por escrito al Ayuntamiento en ese mismo plazo. Transcurrido dicho plazo sin iniciar y comunicar a este Ayuntamiento el inicio del proyecto autorizado, o en su defecto, haber obtenido de esta Entidad autorización para su iniciación con posterioridad, será causa de reintegro de las cantidades percibidas y de la exigencia del interés de demora que pudiera corresponderle.

3.- Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a los que estén pendiente de realización, aceptando justificantes de gasto a partir del 1 de enero del año de la convocatoria.

13.- REFORMULACIONES Y/O MODIFICACIONES DEL PROYECTO

1.- En el caso de que la cantidad concedida sea inferior a la solicitada por la entidad, deberá notificarse dicha circunstancia a la ONGD, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndole un plazo de 10 días para que acepte o renuncie a la subvención. En caso de aceptación, será necesario que opten por la reformulación del proyecto por el importe concedido o la justificación de la totalidad de la cuantía solicitada.

2.- Las ONGD que hayan recibido subvenciones para la ejecución de proyectos quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad o circunstancia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.

Será necesaria la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Guadalajara para cualquier modificación sustancial, entendiéndose por tal aquella que afecte a:

- Los objetivos del proyecto
- La población beneficiaria
- El plazo de ejecución exceda de 3 meses
- Diferencias presupuestarias de más de un 20% entre partidas, ya sean al alza o a la baja.





Ayuntamiento de Guadalajara

- La iniciación del proyecto con posterioridad a dos meses después de la percepción efectiva de los fondos.

3.- Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen. Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara o a través de cualquiera de las formas previstas en la Base 5ª, y harán constar su objeto y los elementos que resulten modificados respecto a la propuesta inicialmente aprobada. Con posterioridad se notificará a la ONGD.

4.- La existencia de una modificación sustancial que no haya sido comunicada y autorizada previamente a este Ayuntamiento podrá ser motivo de expediente de reintegro de la totalidad o parte de la subvención concedida.

5.- En aquellos casos en que la modificación no sea sustancial, será suficiente la comunicación al Ayuntamiento de Guadalajara en la justificación final argumentándose debidamente.

14.- INFORME FINAL

La justificación final se tendrá que presentar en un plazo máximo de 4 meses contados a partir de la fecha en que hubiera finalizado el proyecto. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado la oportuna justificación, y de conformidad con el artículo 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. Su no presentación acarreará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades recogidas en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Se podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación establecido en el apartado anterior que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de tercero, según establece el artículo 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que esta ampliación se solicite con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación.

Deberá presentarse el informe final, técnico y económico.

En la justificación final se deberá incluir:

1. Información técnica del proyecto.

- Siguiendo la matriz, en función de los indicadores y fuentes de verificación, determinar la consecución de resultados esperado y por tanto el grado de cumplimiento del objetivo.
- Explicar la adecuación de los recursos técnicos y humanos en el desarrollo del proyecto.
- Explicar cual ha sido el papel de la población beneficiaria a lo largo del proyecto.
- Valorar de forma general el proyecto y si ha habido cambios durante el desarrollo del mismo.
- Se presentará un certificado de consecución de objetivos por parte de las ONGD.

2. Información económico-financiera.





Ayuntamiento de Guadalajara

Se aportará acreditación de las transferencias bancarias enviadas y/o recibidas entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la ONGD.

- En caso de que la subvención se conceda a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, se estará a lo dispuesto en la normativa que le sea de aplicación.
- Las facturas originales tienen que tener el sello del proyecto en el que aparezca el año de la convocatoria del Ayuntamiento de Guadalajara, la ONGD adjudicataria y el porcentaje que se imputa al proyecto.

3. Justificación de los costes directos/indirectos.

El concepto de costes directos responde a los gastos vinculados a la ejecución de la intervención y financian la consecución de los objetivos y la realización de las actividades previstas. Su relación será detallada y presupuestada en la formulación de la intervención.

La justificación se realizará conforme a lo siguiente:

- a. Se presentará un listado de justificantes, con la relación de todos los pagos realizados, sellado y firmado por el responsable, detallando el perceptor y el importe expresado en euros, acompañando copia auténtica de los documentos originales convenientemente diligenciados, debiendo los originales de las facturas imputadas al proyecto quedar depositadas en la sede de la ONGD española, al menos durante un período de 5 años desde la comunicación de la aprobación del informe final.

Se habrán de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En el caso de ser un proyecto cofinanciado se deberá presentar un certificado indicando el tanto por ciento del gasto imputado al Ayuntamiento de Guadalajara y el coste total del proyecto.

- b. Los costes indirectos serán como máximo el 8% de la subvención concedida por la Corporación Local y se consideran justificados mediante facturas o documentos equivalentes en el tráfico mercantil.
- c. Se reintegrarán al Ayuntamiento de Guadalajara las subvenciones no justificadas, total o parcialmente, así como el interés legal de demora que pudiera corresponderle.

Si existiesen defectos subsanables en la justificación presentada, el órgano competente para la comprobación de la justificación económica lo pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo máximo de diez días hábiles para su corrección, según el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora conforme a lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.





Ayuntamiento de Guadalajara

El Consejo de Cooperación o el Ayuntamiento de Guadalajara podrán solicitar la presencia de la ONGD beneficiaria para explicar el impacto de la ayuda.

15.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Será de aplicación, el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá en todo caso el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, incrementado en un 25%, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en las presentes bases.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

16.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

1. La publicación de la convocatoria se realizará en el boletín oficial de la provincia de Guadalajara y en los tableros de anuncios del Ayuntamiento. Así mismo se publicará en la página web municipal www.ayuntamientoguadalajara.es sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

2. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las ayudas de cooperación para el desarrollo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la concejalía de Cooperación al Desarrollo.

17.- ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución aprobatoria de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, en el plazo de





Ayuntamiento de Guadalajara

dos meses. En ambos casos, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ignacio de la Iglesia Caballero.
Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación.

ANEXO I. SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO; LÍNEAS HORIZONTALES;

ANEXO II. FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

ANEXO III. INSTRUMENTO TÉCNICO DE VALORACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.





Ayuntamiento de Guadalajara

ANEXO I

SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO como un proceso para generar conciencias críticas, hacer a cada persona responsable y activa, con el fin de construir una sociedad civil, tanto en el Norte como en el Sur, comprometida con la solidaridad, entendida ésta como corresponsabilidad, y participativa, cuyas demandas, necesidades, preocupaciones y análisis se tengan en cuenta a la hora de tomar decisiones políticas, económicas y sociales.

Sensibilización para que los ciudadanos de Guadalajara conozcan que es la cooperación para el desarrollo, entendiendo que es, "la coparticipación, diálogo y aprendizaje mutuo entre pueblos y culturas diferentes en la causa común del desarrollo". Para ello se potenciará la visibilidad de los proyectos financiados por el Ayuntamiento de Guadalajara a lo largo de los años.

Las actividades de sensibilización se deben desarrollar exclusivamente en la ciudad de Guadalajara. Estos proyectos se incluirán en alguno o algunos de los siguientes grupos de actuaciones:

Acciones de sensibilización, de información, divulgación e investigación, sobre la realidad social y económica de los países más desfavorecidos y la Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programas de formación de recursos humanos especializados en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Impulso de acciones de educación para el desarrollo dirigidas a la promoción del respeto por los Derechos Humanos, por los Derechos de la Infancia como grupo social y por la diversidad cultural y religiosa.

Fomento de la participación en los diferentes ámbitos relacionados con la cooperación, sensibilización y educación para el desarrollo.

Impulso de acciones que incorporen la educación para el desarrollo en el ámbito de la educación formal, con especial atención a su incorporación en los contenidos curriculares de todos los niveles, programas, materias y áreas de educación, etc., y a la formación del profesorado y otros temas relacionados con el desarrollo y en las estrategias metodológicas para su puesta en práctica.

Promoción de la Educación para el Desarrollo en los ámbitos no formales, mediante la participación de las organizaciones especialmente las infantiles y juveniles, centros de adultos y escuelas de formación en el tiempo libre, en actividades de educación para el desarrollo.

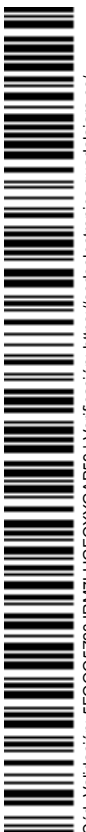
Apoyo de acciones que fomenten la implicación de los medios de comunicación en la transmisión de contenidos acordes con los principios de la educación para el desarrollo.

Sensibilización de la sociedad de Guadalajara de la situación de refugiados y desplazados y sobre las causas que generan estos fenómenos.

Impulso de centros de recursos didácticos de Educación para el Desarrollo que permitan difundir y sistematizar los materiales y las experiencias de Educación para el Desarrollo.

Apoyo a actuaciones y programas de información y difusión de los denominados conflictos olvidados.

Apoyo a actuaciones que fomenten la participación de los inmigrantes residentes en Guadalajara





Ayuntamiento de Guadalajara

en los procesos de desarrollo de sus propios países.

Fomentar espacios de encuentro, reflexión y puesta en común de experiencias entre la administración autonómica y las diferentes administraciones locales y entidades no gubernamentales en los ámbitos de la cooperación para el desarrollo y la inmigración.

Fomentar la convivencia y el conocimiento, la sensibilización de los ciudadanos hacia los problemas de países en desarrollo mediante la incorporación de los inmigrantes como agentes de sensibilización y de educación para el desarrollo.

LÍNEAS HORIZONTALES

- Lucha contra la pobreza, entendiendo ésta en sentido amplio, no sólo como carencia de recursos económicos, sino también como exclusión, marginación social y privación de servicios básicos. La pobreza no es sólo el déficit en los ingresos o en la renta, sino el proceso por el cual las personas alcanzan o no el bienestar.
- La defensa de los Derechos Humanos. El fortalecimiento de las capacidades institucionales, sociales y humanas se encuentra indisolublemente unido al respeto, promoción y garantía de los derechos humanos. Los Derechos Humanos constituyen un marco universal e indivisible dentro del cual se encuentran los derechos civiles y políticos, los derechos económicos sociales y culturales, y los llamados derechos de tercera generación, como el derecho al medio ambiente, el derecho a la paz y el derecho al desarrollo. En este marco adquieren especial relevancia, la Convención de los Derechos del Niño de 1989 y la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de discriminación contra la Mujer de 1979, en la medida en que aportan un enfoque integral sobre la situación y el desarrollo de la infancia y la mujer como sujetos de derecho más allá de su tradicional valoración por su situación de vulnerabilidad.
- La promoción de la igualdad entre hombres y mujeres: Equidad de género. La equidad de género, como objetivo y estrategia de desarrollo, requiere reestructurar las relaciones desiguales de género de forma que todas las personas puedan cubrir sus necesidades prácticas. También implica promover mecanismos para la participación de las mujeres con poder de decisión en todos los espacios, teniendo en cuenta sus intereses estratégicos para su plena integración en lo político, lo social, lo económico y lo cultural. El empoderamiento de la mujer como un proceso continuo y desde las propias mujeres es una condición indispensable para la eliminación de la pobreza en el mundo.
- La sostenibilidad medioambiental. Las personas tienen el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de las condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que les permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tienen la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras.
- El fortalecimiento de la sociedad civil y participación social. La participación es una de las premisas para alcanzar el desarrollo humano, y tiene en sí misma un valor democrático, ya que supone la expresión de autonomía y de libertad. Todas las acciones de cooperación para el desarrollo que se impulsen desde el Fondo Castellano Manchego de Cooperación deben estar orientadas a fortalecer las redes sociales que definen la dinámica local y contribuir de esta manera a la vertebración del tejido social ciudadano que aspire a la participación en todos los ámbitos de la vida comunitaria, local y nacional.
- El respeto a la diversidad cultural. La Declaración de la Organización de las Naciones





Ayuntamiento de Guadalajara

Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) reconoce la diversidad cultural como un imperativo ético, inseparable del respeto a la dignidad de la persona. en esta línea, el Ayuntamiento de Guadalajara, propiciará el respeto y el reconocimiento de la diversidad cultural como una prioridad horizontal en todas sus acciones, al entender que la libertad cultural y el derecho a la diversidad constituyen una parte fundamental del desarrollo humano.

- El respeto a la diversidad sexual. Según los acuerdos adoptados en la Declaración de Mérida sobre los compromisos de las instituciones públicas en materia de derechos humanos LGTBI en el mundo, firmada el 11 de marzo de 2017. Comprometemos que nuestras diferentes herramientas e instrumentos de cooperación internacional para el desarrollo tengan en cuenta el enfoque de género, la orientación y/o identidad sexual, la expresión de género y la diversidad corporal. En especial en los instrumentos de cooperación técnica, cooperación bilateral y cooperación directa.





Ayuntamiento de Guadalajara

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AL DESARROLLO

1.- Datos del representante de la entidad que solicita la subvención:

Nombre y apellidos:	D.N.I.:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	
Relación con la ONG/Asociación, Fundación:	Teléfono:	

2.- Datos de la ONGD/Asociación/ Fundación

Nombre:	C.I.F.:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	
Teléfono:		

3.- Proyecto o Programa para el que se solicita subvención:

Denominación del Proyecto o Programa:	
Coste Total:	Subvención solicitada:

4.- Requisitos que han de cumplir las organizaciones solicitantes de proyectos:

1. Estar legalmente constituidos con anterioridad (dos años) a la publicación de la Convocatoria e inscritas en el registro correspondiente.
2. Reflejar en sus Estatutos que, entre sus finalidades, se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación para el desarrollo, incluyendo todo lo que enmarca la cooperación.
3. Garantizar, a través de una memoria de sus actividades, la experiencia de la ONGD en realización de dichas actividades y proyectos.

5.- Requisitos que han de cumplir las solicitudes dirigidas al Ayuntamiento para la obtención de subvenciones destinadas a la cooperación para el desarrollo:

Las solicitudes deberán contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Documentación que acredite que se cumplen los requisitos exigidos en la Convocatoria y Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo
- b) Información sobre el proyecto, según formulario adjunto
- c) Información sobre la contraparte del proyecto
- d) Modelo 1028 de solicitud de apertura o modificación de ficha de tercero.





Ayuntamiento de Guadalajara

Consentimiento para la verificación de datos de la Entidad

El Ayuntamiento de Guadalajara puede consultar los servicios de este Ayuntamiento y de otras administraciones públicas con el fin de recabar los datos y documentos necesarios para la tramitación y la resolución de este procedimiento. En concreto:

Datos de identidad – Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias para la solicitud de la subvención – Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social – Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería Municipal.

Si usted no firma este consentimiento, deberá aportar personalmente los documentos citados en el párrafo anterior.

Nombre y apellidos	
NIF	
Doy mi consentimiento	Firma

A la vista de la Convocatoria Pública de subvenciones para este tipo de proyectos y el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación, y reuniendo los requisitos exigidos, CERTIFICO que los datos y la documentación que se acompaña se ajustan a la realidad y, solicita le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

En Guadalajara, a de de 2022

(sello y firma)

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos personales

Responsable: ayuntamiento de Guadalajara. - finalidad: gestión administrativa. - Legitimación: ejercicio de poderes públicos. - No se comunicarán a terceros los datos personales, salvo obligación legal. - el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento de datos personales se realizará ante el ayuntamiento de Guadalajara. Puede consultar la información adicional en la web de este ayuntamiento: <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/administracion/proteccion-de-datos-personales>

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Guadalajara · Plaza Mayor, 1-7 · 19001 · www.guadalajara.es





Ayuntamiento de Guadalajara

ANEXO III

INSTRUMENTO TÉCNICO DE VALORACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.

A, ONG SOLICITANTE puntuación total de 0 a 13 puntos (mínimo 6 puntos)

A.1. Grado de implantación en Guadalajara (de 0 a 5 puntos)

- Ha realizado actividades de sensibilización y educación para el desarrollo en la ciudad de Guadalajara (1-3 actividades= 1 punto, 4-6 actividades= 2 puntos, más de 6 actividades= 3 puntos)
- Trabaja en red con otras instituciones u organizaciones locales o al menos puede demostrar coordinación entre entidades en ese ámbito (hasta 2 puntos)

A.2. Experiencia en proyectos de sensibilización y educación para al desarrollo (de ámbito local, provincial, regional, nacional o internacional) (de 0 a 5 puntos)

- Según antigüedad y proyectos ejecutados: con menos de 2 años de antigüedad y más de 5 proyectos ejecutados = 1 punto; con una antigüedad de entre dos y cinco años y en función del nº de proyectos realizados = 2 ó 3 puntos; con una antigüedad superior a los cinco años y en función del nº de proyectos realizados = 5 puntos.

A.3. Aportación financiera al proyecto (de 0 a 3 puntos)

- Aporte efectivo de la ONG solicitante entre un 5% y un 10% del aporte externo = 1 punto; Aporte entre un 10% y un 20% = 2 puntos; Aporte superior al 20% = 3 puntos.

B, PROYECTO puntuación total de 0 a 37,5 puntos (mínimo 18 puntos)

B.1. IDENTIFICACIÓN: puntuación total de 0 a 3 puntos

b.1.1. Antecedentes, contextos y justificación (de 0 a 3 puntos)

- Se describen adecuadamente las necesidades y/o problemas/carencia sobre las que se propone intervenir (2 puntos)
- Se justifica clara y suficientemente la necesidad de introducir un cambio en el contexto descrito (0,5 punto)
- Se justifica la adecuación de la propia entidad para la ejecución del proyecto (0,5 punto)

B.2. POBLACIÓN BENEFICIARIA puntuación total de 0 a 4,5 puntos

b.2.1. Descripción de la población beneficiaria directa e indirecta (de 0 a 1 punto)

- Se describe de manera clara quiénes son los beneficiarios directos e indirectos (hasta 1 punto)

b.2.2. Valoración criterios de selección de la población beneficiaria (de 0 a 2 puntos)





Ayuntamiento de Guadalajara

- Se describen de forma concreta los criterios de selección de la población beneficiaria (hasta 2 puntos)

b.2.3. Valoración de la participación de los beneficiarios en el proyecto y efecto multiplicador (de 0 a 1,5 puntos)

- Descripción suficiente y coherente del efecto multiplicador (0.5 punto)
- Participación activa prevista en la ejecución del proyecto (0,5 punto)
- Existencia de otras organizaciones sociales que participen en la acción (0.5 punto)

B.3. FORMULACIÓN TÉCNICA: puntuación total de 0 a 26 puntos

b.3.1. Valoración del objetivo general (de 0 a 2 puntos)

- El objetivo general está adecuadamente descrito, clara y suficientemente (1 punto)
- La adecuación del objetivo general a las necesidades detectadas en el contexto son claras (1 punto)

b.3.2. Valoración del objetivo específico (de 0 a 4 puntos)

- a. El objetivo específico está planteado de forma clara y suficiente (hasta 2 punto)
- b. El objetivo específico contribuye de forma clara a la consecución del objetivo general (hasta 2 puntos)

b.3.3. Valoración de los Resultados Esperados (de 0 a 4 puntos)

- a) La definición de resultados es correcta, en su fondo y en su forma, constituyendo de forma clara resultados esperados de las acciones propuestas (hasta 2 puntos)
- b) Los resultados constituyen condiciones necesarias y suficientes para la consecución del objetivo específico (hasta 2 puntos)

b.3.4. Valoración de los Indicadores y Fuentes de Verificación (de 0 a 4 puntos)

- c) Los indicadores contienen referencia a la población beneficiaria y atienden a criterios de calidad, cantidad, tiempo y ubicación (1 punto)
- d) Los indicadores son operativos y medibles (1 punto)
- e) Los indicadores dan cuenta del cumplimiento y grado de cumplimiento del objetivo específico y de los resultados esperados de forma directa (1 punto)
- f) Las fuentes de verificación son válidas y fiables (1 punto)

b.3.5. Valoración de las actividades propuestas (de 0 a 4 puntos)

- Conducen las actividades a los resultados de forma clara (1 punto)





Ayuntamiento de Guadalajara

- Cada actividad está asociada a un resultado (0.5 punto)
- Las actividades están suficientemente descritas (0.5 punto)
- La metodología se describe suficientemente para las actividades propuestas y es coherente con ellas (hasta 2 puntos)

b.3.6. Valoración del presupuesto (de 0 a 3 puntos)

- El presupuesto es coherente con las actividades planteadas (1 punto)
- Existe desglose detallado, coherente y adecuado, de subpartidas presupuestarias (1 punto)
- Se adjuntan facturas proforma al menos para los gastos principales previstos (1 punto)

b.3.7. Valoración de los recursos humanos (de 0 a 1.5 puntos)

- Se detalla el personal necesario, valorizando su aportación (contratado o voluntario) (0.5 punto)
- El personal previsto es suficiente para la ejecución del proyecto (0.5 punto)
- Se detalla la relación de la aportación del personal con los resultados esperados que corresponda (0.5 punto)

b.3.8. Valoración de los recursos técnicos previstos (de 0 a 1.5 puntos)

- Se describen los medios técnicos necesarios para la ejecución del proyecto con suficiente claridad (0.5 punto)
- Los medios técnicos descritos son suficientes y necesarios para la ejecución del proyecto (0.5 punto)
- Se detalla la relación entre el uso de esos medios técnicos descritos con los resultados esperados que corresponda (0.5 punto)

b.3.9. Valoración del seguimiento y evaluación previstas (de 0 a 2 puntos)

- Se describe de forma concreta el procedimiento de seguimiento (monitoreo) que se realizará durante la ejecución del proyecto, tanto técnico como financiero (1 punto)
- Se detallan las responsabilidades concretas que genera el seguimiento y sobre quién recaen (1 punto)

B.4. VIABILIDAD E IMPACTO puntuación total de 0 a 4 puntos

b.4.1. Análisis y perspectiva de género (no es suficiente decir que se adopta una perspectiva de género hay que explicar cómo se hace) (de 0 a 2 puntos)

- Se incorpora la perspectiva de género a la fase de identificación del proyecto, realizando





Ayuntamiento de Guadalajara

un análisis de género (1 punto)

- Se incorpora la perspectiva de género en la fase de ejecución del proyecto (1 punto)

b.4.2 Perspectiva medioambiental (1 punto)

b.4.3. Derechos Humanos (1 punto)

LA PUNTUACIÓN:

A) ONGD SOLICITANTE. Puntuación máxima 13 puntos. Puntuación mínima 6 puntos

B) PROYECTO. Proyecto de educación para el desarrollo/ sensibilización, puntuación máxima 37,5 puntos/mínima 18 puntos). Se valorará identificación del proyecto, formulación técnica, población beneficiaria, viabilidad e impacto del mismo, etc.

